

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24,
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS
EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA
EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE
POLICÍA BOYACÁ".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, para el caso que nos ocupa, Coronel **MARCOS WILSON FORERO RUGE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.314.640 expedida en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá, en calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA**, con NIT. 900.801.209-4, nombrado mediante Resolución Nro. 2836 del 25 de julio de 2023, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, que en adelante se denominará el **ARRENDAROR**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS EDUARDO ANGULO AMADO** identificado con cédula de ciudadanía No.19.475.264 expedida en la ciudad de BOGOTÁ D.C., quien en adelante se denominará el **ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)**. Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)**. Que el proceso de contratación se adelantó bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA - ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 - CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 2015, el cual establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*"; **c)**. Que la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Tunja, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO** durante la ejecución del contrato y ejercerá las funciones descritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 14774 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **d)**. Con la suscripción del presente contrato, el **ARRENDATARIO** libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**" del presente contrato. **e)**. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO**: el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR**: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO**: el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el **ARRENDATARIO**, reconocerá intereses

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

moratorios a la **POLICIA NACIONAL** al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** el **ARRENDATARIO** pagará a la **POLICÍA NACIONAL** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", **PARAGRAFO PRIMERO:** el valor del canon no incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y agua. **PARÁGRAFO- SEGUNDO.** En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, EL **ARRENDATARIO**, reconocerá intereses moratorios a la **POLICÍA NACIONAL** al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. **PARÁGRAFO- TERCERO.** El arrendatario queda obligado a pagar el canon de arrendamiento no solo por el término de este contrato sino por todo el periodo que tenga el inmueble en su poder y de acuerdo al incremento anual realizado sobre el canon de establecimientos de comercio. **CLÁUSULA QUINTA - INCREMENTO CANON DE ARRENDAMIENTO:** se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de Precios al consumidor (IPC) y avalúo del espacio a arrendar. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **CLÁUSULA OCTAVA - ESTADO DEL INMUEBLE:** quedará plasmado y referenciado en el acta de entrega de inventarios, donde conste el estado en que se recibe el bien, condiciones técnicas en general y novedades, si las hay, de conformidad con las obligaciones y responsabilidades pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO:** No podrá el **ARRENDATARIO** efectuar en el inmueble reparaciones que no tengan el carácter de locativas/o mejoras, sin previo aviso por escrito al **ARRENDADOR** si las ejecutare acrecerán al inmueble sin perjuicio de que el **ARRENDATARIO** en este caso se obliga a conservar y a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió; no podrá alegar derecho de retención por concepto de mejora ni reclamar del **ARRENDADOR** indemnización alguna. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** En general, son derechos del **ARRENDATARIO:** 1.) Efectuar el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria del **ARRENDADOR** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El **ARRENDATARIO** con la firma y perfeccionamiento del presente contrato se obliga a: 1). Cumplir con el objeto contractual. 2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3). Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la UNIDAD EJECUTORA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9). Restituir a LA **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10). CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 11). Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020. 12). Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. 13). Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta. **14).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **15).** Dar aplicación a los artículos que apliquen en el presente proceso de contratación establecidos en la Resolución 01956 del 25 de abril de 2018. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** en general, son obligaciones del **ARRENDADOR:** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **ARRENDATARIO** se obliga para con el **ARRENDADOR** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA**, la garantía única, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y ciento veinte (120) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d). PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza, deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- SANCIONES:** **a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 - las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL ARRENDATARIO**, pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal. a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **ARRENDATARIO** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas y la aprobación de las partes del contrato electrónico generado a través del SECOP II y del correspondiente Registro Presupuestal. para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación a presentar oferta. 2) Propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA** 3). Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DESTINACIÓN:** el arrendamiento del área destinada para el funcionamiento de la cafetería y restaurante del comando de departamento de policía Boyacá, por lo tanto, no podrá ser cambiado ni cedido, ni subarrendado, ni almacenado en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARAGRAFO:** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, tales como aceites, alcohol industrial, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesaria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MEJORAS:** El **ARRENDATARIO** tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (2028 al 2030 del Código Civil Colombiano) y no podrán realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador. **PARÁGRAFO- PRIMERO:** Las partes contratantes

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. **95-1-10180-24**, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al buen funcionamiento del comedor, no tienen la calidad de mejora. **PARÁGRAFO-SEGUNDO:** Los avisos de identificación pueden ser colocados al ingreso del local, conservando la uniformidad de la unidad Policía Nacional donde se encuentra ubicado el lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA – CONTRATACION PERSONAL:** El **ARRENDATARIO** gozará de plena libertad para contratar a su cargo y bajo su propia responsabilidad el personal suficiente e idóneo que sea necesario para cumplir con el objeto del contrato no obstante lo anterior el **ARRENDATARIO** queda obligado a remover cualquier empleado que el arrendador solicite cuando a su juicio se requiera, así mismo el **ARRENDATARIO** se obliga a responder por su cuenta y de acuerdo con las leyes laborales por los contratos que se celebre y por el pago oportuno de salarios honorarios, prestaciones sociales indemnización de los trabajadores que utilicen en la ejecución del contrato, exonerando de cualquier responsabilidad o pago por este concepto al arrendador, para lo cual el **ARRENDATARIO** está obligado a afiliar a los empleados a las entidades prestadoras de salud EPS Y ARL y fondos de pensiones, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en consideración a lo señalado en el párrafo del artículo primero de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SERVICIOS PUBLICOS:** Será responsabilidad del arrendatario, el pago de las facturas por consumo de los servicios públicos domiciliarios y los cobros por sanciones, costas y multas generadas por la falta de pago de los mismos, los cuales deben ser consignados en la cuenta los fondos especiales de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tunja -. **PARÁGRAFO-PRIMERO:** En ningún caso se podrá realizar obras ni modificaciones estructurales, sin autorización expresa del comandante de la Policía Metropolitana de Tunja como unidad ordenadora del gasto, la cual se realizará a través del supervisor designado del proceso y El **ARRENDATARIO** será responsable por las modificaciones que se hagan sin el consentimiento del arrendador. **PARÁGRAFO-SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** legitimará al arrendador para dar por terminado el presente contrato y para solicitar la restitución respectiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – CESIONES:** El arrendamiento no podría ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato la realizará el arrendador de acuerdo a lo estipulado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", quien deberá reunir las calidades señaladas en la Resolución No. 000090 del 15 de enero de 2018, tendrá las facultades y funciones que correspondan a la modalidad y naturaleza del presente contrato, de conformidad con la norma en mención, para el normal desarrollo del mismo, debiendo resolver las cuestiones sobrevinientes dentro de los parámetros establecidos en el contrato e informar al área de contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, cualquier anomalía que se presente con el fin de adoptar las medidas jurídicas a que haya lugar. **PÁRAGRAFO:** la **POLICIA NACIONAL** a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato, podrá visitar el inmueble arrendado en cualquier momento y las veces que este considere necesaria para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 "... De la interpretación unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad esta-tal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia ...". **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causales de terminación unilateral del contrato entre otras: 1) **POR PARTE DEL ARRENDADOR.** a) Por vencimiento del término de duración del contrato b) por infringir las normas del régimen interno. c) La no cancelación por parte del **ARRENDATARIO** del canon de arrendamiento. d) El subarriendo, la cesión o el cambio de destinación del inmueble. e) De manera unilateral cuando se den las causales de terminación unilateral del contrato por parte del arrendador establecidas en el artículo 16 de la ley 56 de 1985 y el artículo 17 de la ley 80 de 1993. f) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin autorización expresa del arrendador. g) las demás que señale el código civil y código de comercio y demás normas concordantes 2) **POR PARTE DEL ARRENDATARIO:** a) Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. b) El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos al **ARRENDATARIO** por la ley o por el contrato. c) Las demás que señale el código civil y código de comercio y demás normas concordantes.

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	No. _____.
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA NIT. 900.801.209-4.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel MARCOS WILSON FORERO RUGE.
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C No. 7.314.640 expedida en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja.
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial No. 2836 del 25 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional
DISPOSICIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones".
CONTRATISTA	NOMBRE: LUIS EDUARDO ANGULO AMADO DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC. No. 19.475.264 expedida en DE BOGOTÁ D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tunja-Boyacá DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 18 – esquina TELÉFONO: Cel: 3209422436 E-MAIL: culturamunicipalboyaca@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratacion Directa No. PN METUN CD 160 2024.
SUPERVISORES DEL CONTRATO	El supervisor del contrato estará a cargo del funcionario que esté en el cargo relacionado a continuación o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, teniendo en cuenta el perfil idoneidad y conocimiento pertinentes con el objeto del contrato y funciones que desempeña, quien se encargara de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", así: Nombre: Intendente Jefe JAIME ENRIQUE MALDONADO DUARTE Cargo: Responsable Armamento DEBOY Celular: 3013734697 Correo: jaime.maldonado@correo.policia.gov.co Dirección: carrera 4 No. 29 - 62 Comunicado oficial No. GS-2024-065715-DEBOY del 11 de abril de 2024
CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente contrato es "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ",

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No **95-1-10180-24**, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

**CLÁUSULA
TERCERA - VALOR**

El valor total por concepto de canon de arrendamiento por los doce (12) meses, será de DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$19.099.200,00), distribuidos, así:

• **VIGENCIA 2024**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL	IVA	VALOR TOTAL MENSUAL	CANT MESES	VALOR TOTAL ANUAL
1	Arrendamiento del área destinadas para el funcionamiento de la cafetería y restaurante	\$1.337.478,99	\$254.121,01	\$ 1.591.600,00	12	\$19.099.200,00

El valor del canon mensual No incluye los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y aseo.

**CLÁUSULA
CUARTA - FORMA
DE PAGO**

El arrendatario se obliga a cancelar en moneda legal colombiana mensualmente a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$1.591.600,00), por concepto de canon de arrendamiento mensual pagaderos por adelantado dentro de los cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), fecha que se tendrá como referencia para el pago del canon de arrendamiento y servicios públicos domiciliarios, durante doce (12) meses, para lo cual:

El arrendatario deberá enviar correo electrónico a la cuenta metun.grute@policia.gov.co con los datos (nombres y apellidos completo, copia cedula de ciudadanía, dirección, correo electrónico, teléfonos y concepto del recaudo, objeto contractual) para generación de la factura mensual.

Se consignará a nombre de la POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - FONDOS ESPECIALES, Banco Popular cuenta corriente No. 110-250-04035-9 código 30, y deberá presentar copia de la consignación al supervisor del contrato y en la Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja al correo: metun.grute@policia.gov.co.

Los servicios públicos domiciliarios a que haya lugar (energía eléctrica y acueducto y alcantarillado) no están incluidos dentro del canon de arrendamiento, por lo cual el arrendatario se compromete a consignar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en el espacio a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelados por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso.

El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw y metros cúbicos de agua consumidos en el medidor independiente instalado en cada espacio y posteriormente prorratea el valor total a cancelar de acuerdo al costo actualizado por kw y metros cúbicos de agua, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación.

El incumplimiento del plazo del pago del canon de arrendamiento, en caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, el ARRENDATARIO, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA, al doble del interés bancario corriente o al valor que no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario, su reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento, será causal de terminación del contrato por parte de la Policía

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

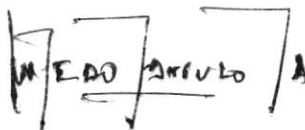
	<p>Nacional, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto.</p> <p>El arrendatario deberá anexar como soporte la copia del pago salud pensión y parafiscales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el arrendatario lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.</p> <p>No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.</p>
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de inicio previa aprobación de la garantía única.
CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA	la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO:	La contratación se realizará en moneda legal colombiana.

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **MARCOS WILSON FORERO RUGE**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

EL CONTRATISTA



Señor **LUIS EDUARDO ANGULO AMADO**
CC. No. 19.475.264 expedida en Bogotá D.C

Elaborado por: PP. Jannier Luis Páez Ospina/ Analista de Contratos METUN
Revisado por: TE. Leidy Johana Pérez Castro / Jefe Grupo Contratos METUN
Revisado por: CT. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Asesoría Jurídica METUN
Revisado por: MY. Jefersson Mauricio Hernández Silva / Jefe Administrativo METUN
Revisado por: TC. Héctor Jairo Betancourt Rojas / Subcomandante METUN
Fecha de elaboración: 30/04/2024
Ubicación: D:\PP. PAEZ\ARRIENDO CAFETERIA\DOCUMENTOS\8. MINUTA DEL CONTRATO CAFETERIA.docx

95-1-10180-24

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

	<p>a lo establecido en el Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF del 14/09/2020 "LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL", por lo cual, el arrendatario se compromete a consignar dentro de cinco (05) primeros días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la ejecución del contrato (cada mes), siguientes a la toma de la lectura, en la cuenta corriente de la Policía Metropolitana de Tunja del Banco Popular, el valor de los servicios públicos de acuerdo al consumo emitido por el medidor independiente instalado en los espacios a arrendar para la verificación del consumo de los mismo, los cuales serán cancelado por el contratista de acuerdo al consumo, presentando copia del recibo cancelado al supervisor del proceso.</p> <p>El supervisor del contrato realizará la lectura de los kw (energía) y metros cúbicos (agua) consumidos, los prorratea el valor total a cancelar, de acuerdo al costo actualizado, dejando constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto relacionando consumo y comprobante de consignación.</p> <p>En caso que los pagos no sean efectuados dentro de los plazos establecidos, El futuro arrendatario, reconocerá intereses moratorios a la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA al 1.5 veces del Indicador Bancario de Referencia (IBR) emitido por el Banco de la Republica y no exceda el de usura. Por cada día de retraso y hasta un máximo de quince (15) días, por ende, el supervisor del contrato dejará constancia de lo actuado en un informe de actividades dirigido a la ordenación del gasto, la reincidencia por tercera vez en el retardo del pago del canon de arrendamiento será causal de terminación del contrato por parte de la Policía Metropolitana de Tunja.</p>
15	El contratista certifica que cumple con la norma técnica colombiana ISO 14001 (sistema de Gestión ambiental, haciendo énfasis en la disposición final de los elementos).
16	El contratista debe realizar el tratamiento de los residuos especiales, desde la generación, almacenamiento, recolección, transporte, separación y disposición final, así como lo expresa la Resolución 02309 de 1986 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la parte 4a. del Libro lo. del Decreto Ley 2.81 de 1974 y de los Títulos I, II y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales", y deberá hacerse responsable por la contaminación, sus consecuencias y sanciones. Por ende, el manejo de los residuos especiales (grasas, sedimentos, aceites, sólidos y demás que sean de origen de la prestación de servicios de cafetería y restaurante), así como de cualquier tipo de contaminación ocasionada por éstos, y por las consecuencias que se pueden originar sobre la salud humana o sobre el medio ambiente, sin perjuicio de las sanciones legales a que haya lugar y sean impuestas por la autoridad ambiental de la citada Resolución 02309 de 1986.
17	El contratista durante la ejecución debe emplear laboratorios acreditados para la certificación de los resultados en materia ambiental que están sometidos a un sistema de intercalibración analítica validada mediante sistemas referenciales establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), dichos laboratorios deben poseer la resolución de acreditación en donde se presente el alcance en cuanto a parámetros y métodos, los cuales deberán estar registrados en la página del IDEAM, www.ideam.gov.co , o en el medio que la entidad de control establezca, conforme lo señala el artículo 2.2.6.1.2.4 del Decreto 1076 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
18	El contratista no puede realizar vertimiento de sustancias peligrosas, "Se prohíbe el vertimiento, la disposición, o permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado cualquier residuo o sustancia sólida, líquida o gaseosa que sea considerada como peligrosa", según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, expedida por el presidente de la República de Colombia, o la norma que la modifique o sustituya
19	Cuando las aguas residuales no domésticas, no reúnan las condiciones de calidad exigidas para su vertimiento a la red de alcantarillado público, el arrendatario está obligado a realizar tratamiento previo de vertimientos, conforme con los parámetros fisicoquímicos de monitoreo y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (según resultados de laboratorio de análisis físico químicos de las aguas residuales no domésticas), por ende, deberán ser objeto de tratamiento previo, mediante un sistema adecuado y permanente que garantice el cumplimiento en todo momento de los valores de referencia, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se establecen parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones".
20	El contratista durante la ejecución realizará con personal técnico idóneo, el mantenimiento de la trampa de grasa (portátil) con una periodicidad diaria (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos tirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y a la fecha correspondiente de recolección.
21	El contratista realizará mantenimiento de la trampa de grasa (externa o fija) de acuerdo a los controles operacionales que establezca el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional o el técnico, tecnólogo o profesional en temáticas ambientales (a partir del inicio del contrato y la prestación del servicio). Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de los mismos.
22	<p>Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 2184 del 2019, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se modifica la resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones", el arrendatario deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales. • Prohibir el uso de pitillos plásticos como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento. • Eliminar el uso de mezcladores plásticos.
23	<p>El contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores, licuadoras y hornos a gas y eléctricos como aquellos que requieren este servicio, para el caso de la calibración donde aplique), certificado por la Organismo Nacional de Acreditación Colombiana - ONAC, mínimo una vez durante la ejecución del contrato, o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando el servicio prestado (mantenimiento, calibración y/o verificación), aclarando parámetros como: cantidad y tipo de refrigerante, aceites lubricantes, entre otros, con su respectiva certificación de mantenimiento y/o calibración al supervisor del contrato.</p> <p>Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor acreditado por la autoridad ambiental para el manejo de éstos, quien certificará el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados y la fecha correspondiente a la certificación, la cual deberá ser entregada al supervisor, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 que expide el Presidente de la República de Colombia "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y el Decreto 284 del 2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE y se dictan otras disposiciones".</p>
24	El contratista se compromete a realizar mantenimiento del ducto de escape de los gases y vapores de la campana de extracción (a todas las campanas para remover la grasa, en filtro, extractores de grasa o ventiladores especialmente diseñados para remover los vapores de grasa y crear, a la vez, una barrera contra el fuego), con una periodicidad mínimo de tres (3) meses a partir del inicio de la actividad productiva, o por saturación de la misma que exija realizar el mantenimiento en menor tiempo a lo establecido, procedimiento que debe realizarse por la empresa a cargo, conforme a la Guía Técnica GTS-USNA Sectorial 009 del 2007 — ICONTEC.
25	El contratista se compromete a dar disposición final de aceites de cocina usados en cumplimiento a la Resolución 0316 del 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por el cual se establece las disposiciones relacionadas con la disposición de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones".
26	El contratista se compromete a realizar un adecuado manejo de sustancias químicas, como lo establece la Ley 55 del 2 de julio de 1993 que expide el Congreso de Colombia "Que trata Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo".
27	El contratista deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos aprovechables y

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

	<p>peligrosos, plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Policía Nacional, la Resolución 02309 de 1986 expedida por el Ministerio de Salud, conforme el artículo 35 "Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del procedimiento en materia de Residuos Sólidos Especiales", y en atención a la Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"</p>
28	<p>El contratista garantiza que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética (de cómputo y periférico), es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (entregar fichas técnicas de los equipos), conforme la NTC 5310 Eficiencia energética en equipos de refrigeración comercial rangos de eficiencia y etiquetado y el Reglamento Técnico de Etiquetado -RETIQ-</p>
29	<p>El contratista durante la ejecución debe presentar los permisos, licencias que dieran lugar para el funcionamiento y desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del contrato, serán asumidas como responsabilidad del arrendatario.</p>
30	<p>El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, que contribuyan al cumplimiento de la Política Ambiental y Objetivos Ambientales Institucionales, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales.</p>
31	<p>El contratista garantiza que todo el material que se entregará a la Policía Nacional sea de forma digital o en medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 "Política Cero Papel" (aplica a los contratos que deben presentar informes digitales, información digital y/o facturas físicas y magnéticas)</p>
32	<p>El contratista cumplir con lo previsto en la Resolución 41012 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía "Por la cual se expide el Reglamento técnico de Etiquetado — RETIQ expedido por Ministerio de Minas y Energía, con fines de Uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con los electrodomésticos que tengan el etiquetado de eficiencia energética y que sean tipo B como mínimo, entre el 55% y el 75%.</p>
33	<p>El contratista garantiza que todas las sustancias químicas que se utilicen para la prestación de servicio dentro de las instalaciones Policiales, posean rótulo de identificación y las hojas de seguridad, especificando los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identidad del producto • Información sobre componentes • Identificación de peligros • Primeros auxilios • Inflamabilidad y explosión • Medidas en caso de derrames o escapes • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición / protección personal • Propiedades físicas y químicas • Estabilidad y reactividad • Información toxicológica • Información ecológica • Consideraciones relativas a la eliminación • Información relativa al transporte • Informaciones reglamentarias
34	<p>El contratista Garantiza que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.</p>
35	<p>Evitará el uso de polietileno expandida (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos.</p>
36	<p>El contratista deberá instalar dentro de los espacios a arrendar con plazo máximo 15 días calendario una vez firmado y perfeccionado el contrato que resulte del presente proceso contractual, mesas, sillas y la estantería necesaria para el funcionamiento del restaurante y cafetería, que considere pertinente para la atención al público, las cuales deben estar en excelente estado de presentación y de uniformidad.</p>
37	<p>Adelantar Protocolo de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo si se presenta una calamidad de salubridad en el país, de acuerdo a normatividad vigente</p>
38	<p>El contratista certifica que cumple con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual dará aplicación a la Resolución 0312 del 2019, "por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST", de acuerdo a la cantidad de trabajadores.</p> <p>Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.</p>
39	<p>El contratista guardará confidencialidad de toda la información que le sea suministrada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, así mismo deberá suministrar productos de alta y excelente calidad.</p> <p>Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.</p>
40	<p>El oferente y futuro arrendatario certificará que cumple con el cumplimiento de Compromiso anticorrupción.</p> <p>Nota: para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberán presentar formulario establecido en el estudio previo, acreditando el cumplimiento de este requisito.</p>
41	<p>El contratista se compromete a cumplir el horario estipulado para la atención al personal uniformado y no uniformado que labora y visita la unidad, de la siguiente forma, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio cafetería y restaurante área aproximada de 220.43 M2

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

	<p>El horario para la atención al público, de la CAFETERÍA Y RESTAURANTE ubicado en la carrera 4 No. 29-62 Tunja, será de LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS: el servicio deberá como mínimo iniciar a partir de las 06:30 horas hasta las 19:00 horas como mínimo.</p> <p>Nota: en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios, para el personal que queda laborando en las instalaciones del Comando de Departamento de Policía Boyacá.</p>																																																																																																																		
42	<p>Una vez inicie el plazo de ejecución el oferente seleccionado deberá presentar formalmente al supervisor del contrato, la lista de productos que se van a comercializar en los espacios arrendados, con los productos mínimos a comercializar establecidos en el ítem número 43 con sus respectivos precios, los cuales serán revisados por el supervisor y comparados con el precio del mercado y con el precio sugerido por cada fabricante para cada elemento, con el fin de verificar y establecer que no existan precios excesivamente altos.</p> <p>El contratista se compromete a publicar los precios en el espacio arrendando, previa revisión y aprobación del supervisor, los cuales deberán ser objeto de revisión permanentemente por el supervisor de contrato.</p> <p>El contratista se compromete a mantener los precios de venta y el contenido del portafolio de servicios presentado en la propuesta durante la vigencia del contrato según el comportamiento de los precios del mercado y mantener un stock de materias primas y productos en inventario para atender la demanda correspondiente, en caso que existan notables variaciones en los precios, debido a los cambios de la economía nacional, el contratista realizará solicitud razonablemente fundamentada, mediante comunicación oficial al supervisor, quien deberá realizar una evaluación y ponderación de la solicitud basado en los precios reales del mercado, con el fin de aprobar o rechazar la solicitud.</p>																																																																																																																		
43	<p>El contratista se compromete en el espacio a arrendar, a comercializar mínimo con los siguientes productos:</p> <table><tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTOS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1</td><td>DESAYUNO (menú del día)</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>2</td><td>ALMUERZO (menú del día)</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>3</td><td>CENA (menú del día)</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>4</td><td>DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA AUXILIARES DE POLICÍA (nota de acuerdo al presupuesto asignado en la partida de alimentación por ley)</td><td>Combo</td></tr><tr><td rowspan="5">5</td><td>PLATOS A LA CARTA:</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>PECHUGA A LA PLANCHA</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>COSTILLAS DE CERDO</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>CHURRASCO</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>MOJARRA</td><td>Unidad</td></tr><tr><td></td><td>LOMO DE CERDO</td><td>Unidad</td></tr><tr><td>6</td><td>PASTEL DE YUCA</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>7</td><td>PAPA RELLENA</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>8</td><td>AREPA DE HUEVO</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>9</td><td>PASTEL DE POLLO</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>10</td><td>AREPA CON QUESO</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>11</td><td>AREPA RELLENA (carne o mollejas o pollo)</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>12</td><td>COCHINITOS</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>13</td><td>CROISSANT (bocadillo o Jamón y queso)</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>14</td><td>SANDWICH (Jamón y queso)</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>15</td><td>EMPANADA DE CARNE</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>16</td><td>EMPANADA DE POLLO</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>17</td><td>EMPANADA MIXTA</td><td>200 gr</td></tr><tr><td>18</td><td>JUGOS NATURALES EN AGUA</td><td>16 oz.</td></tr><tr><td>19</td><td>JUGOS NATURALES EN LECHE</td><td>16 oz.</td></tr><tr><td>20</td><td>MILO FRIO</td><td>16 oz.</td></tr><tr><td rowspan="3">21</td><td rowspan="3">TINTO EN VASO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">22</td><td rowspan="3">CAFÉ EXPRESO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">23</td><td rowspan="3">MOCACHINO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">24</td><td rowspan="3">CAFÉ CON LECHE VASO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">25</td><td rowspan="3">TE EN VASO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">26</td><td rowspan="3">AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">27</td><td rowspan="3">CAPUCHINO</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr><tr><td rowspan="3">28</td><td rowspan="3">BEBIDA CHOCO MALTEADA</td><td>5 oz</td></tr><tr><td>7 oz</td></tr><tr><td>10 oz</td></tr></table>	ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	1	DESAYUNO (menú del día)	Unidad	2	ALMUERZO (menú del día)	Unidad	3	CENA (menú del día)	Unidad	4	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA AUXILIARES DE POLICÍA (nota de acuerdo al presupuesto asignado en la partida de alimentación por ley)	Combo	5	PLATOS A LA CARTA:	Unidad	PECHUGA A LA PLANCHA	Unidad	COSTILLAS DE CERDO	Unidad	CHURRASCO	Unidad	MOJARRA	Unidad		LOMO DE CERDO	Unidad	6	PASTEL DE YUCA	200 gr	7	PAPA RELLENA	200 gr	8	AREPA DE HUEVO	200 gr	9	PASTEL DE POLLO	200 gr	10	AREPA CON QUESO	200 gr	11	AREPA RELLENA (carne o mollejas o pollo)	200 gr	12	COCHINITOS	200 gr	13	CROISSANT (bocadillo o Jamón y queso)	200 gr	14	SANDWICH (Jamón y queso)	200 gr	15	EMPANADA DE CARNE	200 gr	16	EMPANADA DE POLLO	200 gr	17	EMPANADA MIXTA	200 gr	18	JUGOS NATURALES EN AGUA	16 oz.	19	JUGOS NATURALES EN LECHE	16 oz.	20	MILO FRIO	16 oz.	21	TINTO EN VASO	5 oz	7 oz	10 oz	22	CAFÉ EXPRESO	5 oz	7 oz	10 oz	23	MOCACHINO	5 oz	7 oz	10 oz	24	CAFÉ CON LECHE VASO	5 oz	7 oz	10 oz	25	TE EN VASO	5 oz	7 oz	10 oz	26	AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO	5 oz	7 oz	10 oz	27	CAPUCHINO	5 oz	7 oz	10 oz	28	BEBIDA CHOCO MALTEADA	5 oz	7 oz	10 oz
ITEM	PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA																																																																																																																	
1	DESAYUNO (menú del día)	Unidad																																																																																																																	
2	ALMUERZO (menú del día)	Unidad																																																																																																																	
3	CENA (menú del día)	Unidad																																																																																																																	
4	DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA AUXILIARES DE POLICÍA (nota de acuerdo al presupuesto asignado en la partida de alimentación por ley)	Combo																																																																																																																	
5	PLATOS A LA CARTA:	Unidad																																																																																																																	
	PECHUGA A LA PLANCHA	Unidad																																																																																																																	
	COSTILLAS DE CERDO	Unidad																																																																																																																	
	CHURRASCO	Unidad																																																																																																																	
	MOJARRA	Unidad																																																																																																																	
	LOMO DE CERDO	Unidad																																																																																																																	
6	PASTEL DE YUCA	200 gr																																																																																																																	
7	PAPA RELLENA	200 gr																																																																																																																	
8	AREPA DE HUEVO	200 gr																																																																																																																	
9	PASTEL DE POLLO	200 gr																																																																																																																	
10	AREPA CON QUESO	200 gr																																																																																																																	
11	AREPA RELLENA (carne o mollejas o pollo)	200 gr																																																																																																																	
12	COCHINITOS	200 gr																																																																																																																	
13	CROISSANT (bocadillo o Jamón y queso)	200 gr																																																																																																																	
14	SANDWICH (Jamón y queso)	200 gr																																																																																																																	
15	EMPANADA DE CARNE	200 gr																																																																																																																	
16	EMPANADA DE POLLO	200 gr																																																																																																																	
17	EMPANADA MIXTA	200 gr																																																																																																																	
18	JUGOS NATURALES EN AGUA	16 oz.																																																																																																																	
19	JUGOS NATURALES EN LECHE	16 oz.																																																																																																																	
20	MILO FRIO	16 oz.																																																																																																																	
21	TINTO EN VASO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
22	CAFÉ EXPRESO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
23	MOCACHINO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
24	CAFÉ CON LECHE VASO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
25	TE EN VASO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
26	AROMÁTICAS DE FRUTA EN VASO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
27	CAPUCHINO	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	
28	BEBIDA CHOCO MALTEADA	5 oz																																																																																																																	
		7 oz																																																																																																																	
		10 oz																																																																																																																	

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

29	AGUA DE PANELA	5 oz
		7 oz
30	CHOCOLATE	10 oz
		5 oz
31	YOGURT	7 oz
		10 oz
32	AVENA VASO	200 gr
33	AVENA BOLSA	250 gr
34	GELATINA EN VASO	200 ml
35	KUMIS VASO	108 gr
36	LECHE EN VASO (Fria o Caliente)	200 ml
		5 oz
37	YOGURT + CEREAL	10 oz
38	PORCION DE QUESO DOBLE CREMA	170 gr
39	QUESADILLO (relleno de bocadillo o arequipe o fruta)	70 gr
40	BEBIDA GASEOSA (reconocidas del mercado)	70 gr
		250 ML
		350 ML
		600 ML
		1,5 litros
41	MALTA	2,5 litros
		3,5 litros
42	BEBIDAS ISOTÓNICAS (reconocidas del mercado)	200 ml
43	BEBIDAS ENERGIZANTES (reconocidas del mercado)	1,5 litros
		500 ml
44	AGUA BOTELLA GAS	250 ml
		240 ml
45	AGUA BOTELLA	400 ml
		600 ml
46	AGUA BOTELLA SABORIZADA	1000 ml
		500 ml
47	JUGO SURTIDO BOTELLA	1,5 litros
		200 ml
48	JUGO SURTIDO CAJA	300 ml
		500 ml
49	JUGO EN BOTELLA NO RETORNABLE	200 ml
		300 ml
50	TE FRIO	500 ml
		1,5 litros
51	PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE	20 gr
52	PONQUÉ CUBIERTO DE CHOCOLATE BARRA	70 gr
53	PONQUÉ RELLENO DE MERMELADA	40 gr
54	TAJADA DE PONQUÉ	37 gr
55	PAQUETE DE GALLETAS	63 gr
56	PLATANITOS VERDES	Por 4 unidades
57	PLATANITOS MADUROS	Por 6 unidades
58	PAPAS	paquete
		paquete
59	PAQUETE SURTIDO DE PAPA, PLÁTANO, CHICHARRÓN	Paquete personal 33 gr
		Paquetón 115 gr
60	CHOCOLATINA MANÍ	Paquete personal 155 gr
		Paquetón 250 gr
61	MANI (Surtido)	20 gr
		40 gr
62	MENTAS	100 gr
		25 gr
63	CARAMELOS MASTICABLES DE COLORES	50 gr
		Por unidad
64	GOMA DE MASCAR	5 gr
		25 gr
65	CHOCOLATINA	Por 1
		Por 3
		Por 5
		Por 12
		Por 18
		12 gr

CONTRATO POR MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA No. 95-1-10180-24, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA Y EL SEÑOR LUIS EDUARDO ANGULO AMADO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.475.264 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CUYO OBJETO ES "EL ARRENDAMIENTO DEL ÁREA DESTINADA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA Y RESTAURANTE DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ".

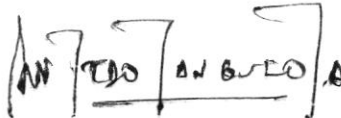
	66	DULCES DE CAFE	unidad
	67	CHUPETAS DE SABORES	unidad
44	<p>EXPERIENCIA PROPONENTE</p> <p>Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y evitar posibles incumplimientos en la ejecución del contrato, deberá presentar acreditación de experiencia en proyectos similares al funcionamiento de cafetería y frutería (similar a la actividad a desarrollar), tal acreditación será avalada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos y/o actividades comerciales que certifique la experiencia para lo cual se deberá adjuntar a la propuesta cualquiera de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación de experiencia • Actas de liquidación • Copia de contratos <p>Los anteriores documentos se derivan de experiencia con empresas públicas o privadas y al sumar los periodos de tiempo de las mismas, deberán superar un mínimo de un (1) año.</p> <p>Cada documento debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o razón social del Contratante • Nombre o razón social del Contratista. • Objeto del contrato. • Número de contrato. • Valor total del contrato en pesos. • Plazo de ejecución • Fecha de iniciación del contrato. • Fecha de terminación del contrato. • Cumplimiento del contrato 		
45	<p>CAPACIDAD OPERATIVA</p> <p>El oferente deberá certificar que cuenta con la capacidad operativa, maquinaria (electrodomésticos, utensilios de cocina, loza, menaje), mobiliario (sillas, mesas, sofás) y recurso humano debidamente capacitado para el desarrollo del objeto del presente proceso, entregando documento junto a la oferta.</p>		

LA POLICÍA NACIONAL



Coronel **MARCOS WILSON FORERO RUGE**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

EL CONTRATISTA



Señor **LUIS EDUARDO ANGULO AMADO**
CC. No. 19.475.264 expedida en Bogotá D.C

Elaborado por: PP. Jannier Luis Páez Ospina / Analista de Contratos METUN
Revisado por: TE. Leidy Johana Pérez Castro / Jefe Grupo Contratos METUN
Revisado por: CT. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo / Jefe Asesoría Jurídica METUN
Revisado por: MY. Jofersson Mauricio Hernández Silva / Jefe Administración METUN
Revisado por: TC. Héctor Jairo Betancourt Rojas / Subcomandante METUN
Fecha de elaboración: 30/04/2024
Ubicación D:\PP. PAEZ\ARRIENDO CAFETERIA\DOCUMENTOS\8. MINUTA DEL CONTRATO CAFETERIA.docx